



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 418/2024 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.**



EPJ/R.P.

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

LEY MUNICIPAL N° 418/2024

LEY DE 20 DE JUNIO DE 2024

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, habiendo solicitud formulada por el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua Ing. Adalid Jorge Aguilar a través de la Correspondencia Cite: G.A.M.LL./M.A.E. N° 080/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, para la emisión de Ley Municipal.

- Adjunta documento con el referente: INFORME LEGAL PARA EMISIÓN DE LEY MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL emitida por el Director de Asesoría Legal GAM - Llallagua Abg. Santiago Manuel Lizarazu Murillo con CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 300/2023 de 13 de abril de 2024,
- Adjunta documento con el referente: INFORME TECNICO COMPLEMENTARIO emitida por la Encargada de la Unidad de Movilidad Urbana con CITE: GAMLL/STRIA-SMAF/DRTM/UNID.-MOV-URB/065/2024 de 27 de mayo de 2024.
- Adjunta documento con el referente: INFORME FINANCIERO PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA emitida por el Director Financiero Lic. Javier Hinojosa Griffts con CITE: N° 062/2024 DF de 27 de mayo de 2024.
- Adjunta documento con el referente: Proyecto de Ley de Creación de la tasa de Estacionamiento Temporal de Vehículos en Vías Públicas emitida por el Viceministro de Política Tributaria, del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas Sr. Jhonny Cristian Morales Coronel. con cite: MEPP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 157/2024(copia).
- Adjunta documento con el referente: Proyecto de Ley de Creación de la Tasa de Estacionamiento Temporal de Vehículos en Vías Publicas INFORME TÉCNICO FAVORABLE emitida por el Viceministro de Política Tributaria, del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas Sr. Jhonny Cristian Morales Coronel. con cite: MEPP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 157/2024 de fecha 17 de mayo de 2024(copia).
- Adjunta documento con el referente: INFORME TÉCNICO, Proyecto de Ley Municipal de Creación de la Tasa por Estacionamiento Temporal de Vehículos en Vías Publicas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua. Emitida por el PROFESIONAL VI - UTTRE Wilson Atahuchi Cori y dirigida al Viceministro de Política Tributaria Sr. Jhonny Cristian Morales Coronel con cite MEPP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 036/2024 (copia)



“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



- Adjunta documento con el referente: INFORME TÉCNICO PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO LLALLAGUA, emitida por la Encargada de la Unidad de Movilidad Urbana con CITE: GAMLL/STRIA SMAF/DRTM/UNID-MOV-URB/052/2024 de fecha 24 de abril del 2024.
- Adjunta documento: Actas de socialización Proyecto de Ley Municipal de Estacionamiento vehicular

Que, de los antecedentes adjuntados y descritos, se pudo establecer que la ciudad de Llallagua tiene un crecimiento exponencial, tanto en términos de población y territorio y uno de los problemas más recurrentes en el centro de la ciudad (casco viejo) es el incremento de los niveles de congestión vehicular que se vive a diario, los elementos influyentes son la creciente consolidación y densificación urbana, las características del perfil de vías, condición topográfica, el arraigo de centralidad de actividades comerciales, administrativas, educativas, entre otros servicios. Este problema se constituye en una preocupación constante de los ciudadanos, en los últimos años, el aumento de la demanda de transporte, la escasa cultura vial, optando por convertir las calles en estacionamientos, debido a la falta de normativas referentes a su regulación, se evidencia la excesiva recarga vehicular por parte de los vehículos públicos y particulares, que concluyen por generar un total caos vehicular en la vía pública.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal, en la búsqueda del ordenamiento vehicular elabora la propuesta de ley de tasa por estacionamiento temporal de vehículos en vías públicas, instrumento normativo que conducirá a la regulación, control, uso racional y responsables del espacio público vial, orientados a cubrir las demandas y necesidades altamente requeridos y poco abordados en los últimos años.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece:

Artículo 302. Núm. 18 párrafo I. expresa que: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano". Núm. 20 expresa que: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, la creación y administración de tasas municipales.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", establece:

Artículo. 16. núm. 4), expresa: "En el ámbito de sus facultades y competencias: dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Artículo. 31. establece: "Los bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques (...)

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. La creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Para la creación de tributos de las entidades territoriales autónomas en el ámbito de sus competencias, se emitirá un informe técnico por la instancia competente por el nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Parágrafo I y IV del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado y elementos constitutivos del tributo

Que, la Ley N° 165, Ley General de Transporte de 16 de agosto de 2011, establece:

Artículo 22. (Gobiernos Autónomos Municipales). Los gobiernos autónomos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

- a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal
- e) El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la policía boliviana.

Que, la Ley 482 de Ley de 9 de enero de 2014 Gobiernos Autónomos Municipales establece:

Artículo 31. (Bienes municipales de dominio público). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la Ley 2492 Código Tributario Boliviano (CTB) establece:

Artículo 11 (Tasas). Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos siguientes circunstancias:

Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados

Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.(...)

La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación

En el marco de sus competencias, el Concejo Municipal de Llallagua ejerciendo su facultad legislativa, en sesión ordinaria del 20 de junio de 2024, decreta la presente Ley Municipal Autónoma.

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 418/2024

Del 20 de junio de 2024

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la presente Ley
EL CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Decreta:

LEY DE CREACIÓN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA

Artículo 1. - (Objeto). La presente Ley tiene por objeto crear la Tasa por Estacionamiento temporal de vehículos en vías públicas del Municipio de Llallagua para cubrir las demandas de estacionamiento y mantener el orden vial.

Artículo 2. - (Creación). Se crea la tasa por estacionamiento temporal de vehículos en vías públicas del Municipio de Llallagua, como tributo de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Artículo 3. - (Servicio de Estacionamiento Municipal - SEM). Es el servicio público de emisión de autorización para el estacionamiento temporal de vehículos en vías de dominio público habilitadas.

Artículo 4. - (Hecho generador). Esta tasa tiene como hecho generador la autorización de estacionamiento temporal de vehículos en vías públicas, dentro la jurisdicción territorial del Municipio de Llallagua conforme el Anexo adjunto a la presente ley.

Artículo 5. - (Sujeto activo). El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones Tributarias Municipales.

Artículo 6. - (Sujetos pasivos). Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que reciban el servicio de estacionamiento temporal de vehículos dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Llallagua.

Artículo 7. - (Base imponible y alícuota). La base imponible y la alícuota es de Bs2 por hora.

Artículo 8. - (Medios y formas). Esta tasa se pagará en los medios y formas que se establezca reglamentariamente con norma administrativa.

Artículo 9. - (Destino de los ingresos). En cumplimiento al Artículo 11 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, los ingresos recaudados por el tributo no pueden destinarse a otros fines que no sean la propia prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Artículo 10. - (Aplicación del Código Tributario Boliviano). En las relaciones jurídicas entre la administración tributaria y los sujetos pasivos, se aplicarán las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas.

Artículo 11. - (Actualización). Esta tasa se actualizará anualmente en función a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV), producida entre el primero de enero y 31 de diciembre de la gestión fiscal anterior, mediante Resolución Administrativa Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ÚNICA. En caso de modificación a los elementos constitutivos de la tasa instituida por la presente Ley, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, deberá gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, un nuevo informe técnico sobre el cumplimiento del Parágrafo I y IV del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA. Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA. La presente Ley debe ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en un plazo no mayor a 10 días posteriores a su publicación en un medio de prensa o en la Gaceta Oficial Municipal.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, reglamentará la presente Ley para la correcta aplicación de esta tasa.

DISPOSICIÓN TERCERA. En un plazo no mayor de 3 años de la vigencia de la Ley, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, deberá evaluar los costos y áreas de implementación de esta tasa.

DISPOSICIÓN CUARTA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Leoncio Delgado Chiffaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic/ Elsa Camacho Quiroz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”
Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

ANEXO 1 Ley Municipal N° 418



CUADRO 1: PREMISAS DE ESTACIONAMIENTO DETALLE DE CALIENTE DE ESTACIONAMIENTO POR DISTRITO			
DISTRITO	Nº	Nombre	Nº cajones
Siglo XX	1	C. Centenario	16
Llallagua (Centro)	2	Plaza 6 de agosto	12
	3	C. Mariscal Santa Cruz	10
		C. Omiste (Mercado Central)	20
	4	C. Uncia	22
	5	Av. 10 de Noviembre	15
	6	C. 10 de Noviembre	8
		Paraninfo	8
	7	C. Ballivian	8
7	Av. 23 de Marzo	16	
8	Pósitos	10	
Villa 22 de Diciembre	9	Av. Norte Potosi	10
	C. M Lazcano	5	
Sakamarka	10	C. Montes	15
	C. Juan Morales	12	
	C S/N Plaza Sakamarka	5	
Catavi	11	C. S/N Z. Universitaria	18
	12	Balnearios Catavi	21
	13	Piscina Catavi	15
TOTAL			246



"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia

